



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 054

25 de noviembre de 2024

“Por la cual se establece una Amnistía Académica transitoria para titularse en los programas académicos de pregrado”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 18 del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Universidad del Valle, el 11 de junio de 2025, cumplirá ochenta (80) años desde su creación;

Que a lo largo de estos ochenta (80) años, la Universidad del Valle se ha consolidado como una institución de alta calidad académica, como lo evidencia la reciente renovación de su Acreditación Institucional por un periodo de diez (10) años, el número de programas acreditados, la calidad de los grupos de investigación reconocidos y categorizados por Minciencias, así como el impacto de los proyectos de investigación desarrollados en la comunidad del suroccidente colombiano y a nivel nacional;

Que la Universidad del Valle, en su calidad de universidad pública, mantiene un compromiso constante con el desarrollo social;

Que actualmente existe un número significativo de personas que estuvieron vinculadas a la Universidad en calidad de estudiantes regulares de pregrado y, a pesar de haber aprobado un alto porcentaje de los créditos de sus respectivos programas académicos, no lograron concluir el trabajo de grado y, por ende, obtener el título correspondiente;

Que, en cumplimiento de la misión institucional, resulta esencial promover el éxito académico de la comunidad estudiantil, logrando que los estudiantes culminen el proceso de formación con la obtención del título académico al que aspiran desde su ingreso a la Universidad;

Que en consistencia con los anteriores considerandos se propone una amnistía académica para titularse en los programas académicos de pregrado para las personas que no hayan podido terminar sus estudios y obtenido su título en los plazos determinados reglamentariamente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer una **AMNISTÍA ACADÉMICA** para aquellas personas que, habiendo estado vinculadas en la Universidad en calidad de estudiantes de programas académicos de **PREGRADO** y habiendo aprobado al menos el 80% de los créditos exigidos por su respectivo plan de estudios, no lograron culminarlos ni obtener el título correspondiente por razones distintas a sanciones disciplinarias.

PARÁGRAFO: Los aspirantes que se acojan a la presente amnistía académica deberán tener pendiente la aprobación de un máximo del 20% de los créditos obligatorios establecidos en su respectivo programa académico, dentro de los cuales se incluyen el trabajo de grado (o su equivalente), prácticas y demás actividades académicas obligatorias.

ARTÍCULO 2°: Podrán ser beneficiarios de esta amnistía académica aquellos estudiantes que teniendo un grado de avance del 80% o superior, fueron excluidos de sus programas académicos por acumular un máximo tres (3) bajos rendimientos.

PARÁGRAFO 1°: Si el aspirante a la presente amnistía académica ha acumulado cuatro (4) bajos rendimientos académicos en el programa académico, se podrá acoger siempre y cuando este haya sido generado por el incumplimiento con la entrega oportuna del trabajo de grado o sus asignaturas equivalentes, o por haber agotado los plazos establecidos en el artículo 93° del Acuerdo 009 de 1997.

PARÁGRAFO 2°: Los aspirantes que deseen acogerse a esta amnistía deben haber registrado su última matrícula académica en el primer semestre de 2014 o en uno posterior.

PARÁGRAFO 3°: Los aspirantes que deseen acogerse a esta amnistía académica, no podrán haber estado matriculados previamente en un proceso de amnistía académica o similares.

ARTÍCULO 3º: La convocatoria y selección de los beneficiarios de la presente amnistía académica deberá realizarse a más tardar en el primer periodo académico de 2025, y la primera matrícula de los seleccionados deberá efectuarse en el segundo periodo académico 2025.

ARTÍCULO 4º: El costo de la matrícula financiera para cada uno de los semestres que el beneficiario deba cursar en esta amnistía académica se establecerá conforme con las tarifas vigentes establecidas para los programas académicos de pregrado.

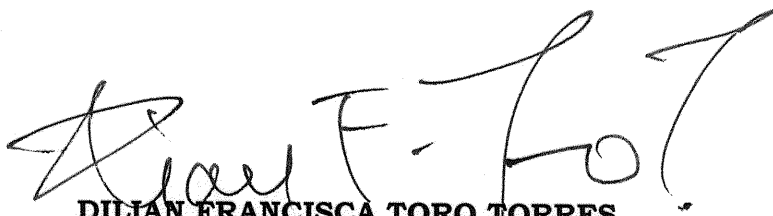
ARTÍCULO 5º: El Consejo Académico reglamentará esta medida transitoria para los programas de pregrado, estableciendo los requisitos, el número máximo de semestres en los que el estudiante podrá permanecer matriculado, así como el plazo máximo para cumplir con los requisitos exigidos y obtener el respectivo título.

PARÁGRAFO: Para ser beneficiario de esta medida transitoria el aspirante debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la universidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días de noviembre de 2024, en el salón de reuniones del despacho de la Gobernadora.

La presidente,



DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento
del Valle del Cauca



ROSA EMILIA BERMÚDEZ RICO
Secretaria General